República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

PONGASE EN CONOCIMIENTO, de la parte actora, la respuesta allegada por el Departamento de Santander – Oficina de Talento Humano[1], respecto del requerimiento realizado mediante oficio No. 3853 del 21 de octubre de 2019 y reiterado mediante oficio No. 607 del 18 de febrero ogaño.

De otro lado y a efectos de obtener respuesta a lo requerido por este juzgado en sendos oficios, **SE ORDENA OFICIAR** al PAGADOR del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a fin que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, de respuesta clara, concreta y de fondo, al oficio 1322 del 25 de abril de 2019, que obra a folio 108 del presente cuaderno, el cual deberá anexarse a la comunicación que se expida, junto con la petición que se halla a folios 104 a 106 de este expediente, advirtiendo que en caso de omitir el presente requerimiento se impondrán las sanciones legales respectivas, estipuladas en el numeral 3º del Art, 44 del C. G del P. que señala "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución*", destacando que la presente exigencia se realiza en virtud que se advierte que quien ostentaba el cargo de pagador para la época en que se realizaron las anteriores comunicaciones, no lo ejerce actualmente.

Por secretaria, expídanse las comunicaciones del caso y la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE[2],

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez.

[1] Folios 126 al 127.
[2] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 049 del 16 de julio de 2020.

CFH

Escaneado con CamScanner